

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 089 - 2019 - MD/A

VISTO:

Pimentel, 04 de Abril del 2019.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2019, el expediente N° 2228-2019, el Informe N° 235-2019-MDP/DSC, el informe N° 298-2019-MDP/OAJ, sobre exoneración de arbitrios municipales por el servicio de serenazgo solicitado por María Esther Panta Merino, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Organos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, la Sra. María Esther Panta Merino solicita la exoneración del cobro de arbitrios municipales del servicio de serenazgo;

Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el predio, Sí se brinda el servicio de serenazgo con las unidades móviles.

Que mediante informe del visto, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pimentel es de opinión que es atribución del CONCEJO MUNICIPAL aprobar o no dicho pedido.

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Marzo del presente año, el Concejo Municipal **DENEGÓ** la exoneración del cobro de arbitrios municipales por el servicio de serenazgo.

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la exoneración del pago de los arbitrios municipales del servicio de serenazgo, solicitado por María Esther Panta Merino mediante expediente N° 2228-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

● Leoncio Prado #143 - Pimentel ● 074 - 452017
● mdp@municipimentel.gob.pe ● www.municipimentel.gob.pe